

## Aprueban disposiciones para la aprobación y ejecución de inversiones de rehabilitación y de reposición en situaciones que cuentan con declaratoria de Estado de Emergencia

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 002-2019-EF/63.01

Lima, 15 de febrero de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo al párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnica normativa aprueba las directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece que las intervenciones a ejecutarse en situaciones que cuentan con declaratoria de Estado de Emergencia son atendidas mediante inversiones que no constituyen proyectos de inversión, por lo que las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación no son de aplicación a dichas inversiones;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, las intervenciones a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 se aprueban mediante el Formato N° 07-C: Registro de IOARR, dentro del plazo que comprende la declaratoria del Estado de Emergencia o sus prórrogas, y se ejecutan en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, ante la ocurrencia de desastres ocasionados por fenómenos naturales o antrópicos que han conllevado a que se declare el Estado de Emergencia en diversas zonas del país, se ha generado la afectación de infraestructura pública y servicios básicos, por lo que resulta necesario aprobar disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que permitan que las entidades públicas efectúen la aprobación y ejecución de inversiones de emergencia orientadas a recuperar los servicios interrumpidos en favor de la población afectada;

Que, en ese sentido corresponde aprobar medidas para facilitar la aprobación y ejecución de inversiones ante situaciones que cuentan con declaratoria de Estado de Emergencia;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y por la Resolución Ministerial N° 264-2018-EF/43;

#### SE RESUELVE:

### Artículo 1. Intervenciones a ejecutarse en situaciones que cuentan con declaratoria de Estado de Emergencia

1.1 Dispóngase que las intervenciones a ejecutarse en situaciones que cuentan con declaratoria de Estado de

Emergencia se aprueban mediante el Formato: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia, antes del inicio de la fase de Ejecución. Dicha aprobación se realiza dentro del plazo que comprende la declaratoria de Estado de Emergencia o de su prórroga. Las inversiones se ejecutan en un plazo de seis (06) meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

1.2 El formato referido en el párrafo 1.1 es de aplicación únicamente para la aprobación de inversiones de rehabilitación y reposición de emergencia con la finalidad de restablecer o dar continuidad a los servicios afectados por la ocurrencia de un desastre en el marco de una situación de emergencia declarada mediante decreto supremo conforme a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

1.3 Las inversiones de rehabilitación y de reposición de emergencia pueden financiarse conforme a la normativa presupuestaria vigente o mediante el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - FONDES, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, que aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", y dicta normas reglamentarias.

### Artículo 2. Disposiciones sobre la ejecución, seguimiento y cierre de las inversiones de rehabilitación y de reposición de emergencia

2.1 Dispóngase que para las inversiones aprobadas mediante el Formato: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia no les resulta aplicable el registro del seguimiento de la ejecución mediante el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.2 En la fase de Ejecución de dichas inversiones, las entidades públicas efectúan los registros correspondientes en el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.3 Al término de la ejecución de las inversiones de rehabilitación y de reposición de emergencia, su cierre se registra mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### Artículo 3. Aplicación a inversiones aprobadas

Las disposiciones de la presente resolución directoral se aplican a las inversiones aprobadas mediante el Formato N° 07-C: Registro de IOARR de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que se enmarcan en la finalidad señalada en el artículo 1 de la presente resolución directoral.

### Artículo 4. Derogación

Deróguese la Décima Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### Artículo 5. Publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución directoral y del Formato: Registro de Inversiones de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) en la Sección de Inversión Pública, el cual puede ser actualizado mediante su publicación directa en dicho portal institucional.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SHEILAH MIRANDA LEO

Directora General

Dirección General de Inversión Pública

## FORMATO

## REGISTRO DE INVERSIONES DE REHABILITACION Y DE REPOSICION DE EMERGENCIA

(La información registrada en este formato tiene carácter de Declaración Jurada - D.S. N° 284-2018-EF)

Nombre de la inversión (en función de las acciones, activos, nombre de la unidad productora y localización geográfica de la unidad productora)

Código único de la inversión

Número de Decreto Supremo

## A. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DE LA INVERSIÓN

FUNCIÓN

DIVISIÓN FUNCIONAL

GRUPO FUNCIONAL

SECTOR RESPONSABLE

## B. INSTITUCIONALIDAD

## B.1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de gobierno :

Entidad :

Nombre de la OPMI: (Nombre de la Unidad Orgánica a la que pertenece la OPMI)

Responsable de la OPMI:

## B.2 UNIDAD FORMULADORA (UF)

Nivel de gobierno

Entidad

Nombre de la UF: (Nombre de la Unidad Orgánica a la que pertenece la UF)

Responsable de la UF:

## B.3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno :

Entidad :

Nombre de la UEI: (Nombre de la Unidad Orgánica a la que pertenece la UEI)

Responsable de la UEI:

## B.4 UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL (UEP)

Nombre de la UEP:

## B.5 ENTIDAD/ORGANO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Nombre de la Unidad Orgánica responsable:

## C. DATOS GENERALES

## C.1 DATOS DE LA INVERSIÓN

Código de identificación de la Unidad Productora

(Sólo cuando el sector lo haya definido)

(Código modular, código de establecimiento, código de rutas, código de inventario de recursos turísticos, etc.)

Nombre de la Unidad Productora de Bienes y/o Servicios

Localización de la Unidad Productora

Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Coordenadas UTM
<input type="text"/>				

Unidades productoras lineales en caso corresponda:

Adjuntar Excel

*Nota: adjuntar un archivo KMlExcel con las coordenadas UTM y el número de orden secuencial*

## D. REGISTRO DE IOARR EN LA EMERGENCIA

## D.1 INVERSIONES DE REHABILITACION Y DE REPOSICION DE EMERGENCIA

## 1. DESCRIPCION DE LA SITUACION DEL SERVICIO PÚBLICO ANTES Y DESPUES DEL DESASTRE

Descripción de la situación operativa y características (físicas, geométricas, estructurales, mecánicas, hidráulicas, etc., según corresponda) de la infraestructura pública, equipamiento, y otros, con la que cuenta el servicio público, antes y después de la ocurrencia del desastre. Asimismo, describir el peligro que ocasionó el daño, y otros peligros existentes. Subir fotografías y/o otros documentos que sustenten lo descrito

## 2. CARACTERÍSTICAS DE LA SOLUCIÓN PLANTEADA PARA REESTABLECER EL SERVICIO PÚBLICO INTERUMPIDO

Se deberá describir las características (físicas, geométricas, estructurales, mecánicas, hidráulicas, etc., según corresponda) de la infraestructura pública, equipamiento, y otros, que se implementará para restablecer el servicio.

## D.2 METAS FÍSICAS Y COSTO

Acción sobre el activo		Tipo de factor productivo	Unidad de medida	Cantidad	Costo inversión
Tipo de IOARR	Acción				
		Activo 1	Infraestructura		
		Activo 2	Equipamiento		



		Activo 3				
		Activo 4				
		...				
		Activo n				
			EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE			
			SUPERVISION			
			LIQUIDACIÓN			
			<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	

**D.3 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FINANCIERA**

Tipo de Período		Mes							Costo Total(*)
Acción sobre el activo	Activo	1	2	3	4	5	...	n	
Acción 1	Activo 1								
...	...								
Acción n	Activo n								
									Sub Total
Expediente técnico									
Supervisión									
Liquidación									
									Sub Total
									Total

\* Adjuntar la estructura referencial de costos

\*\* El plazo máximo de ejecución debe de ser 6 meses después de aprobado el ET / DE

**D.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA**

Acción sobre el activo	Activo	Unidad de medida	Períodos						Total
			1	2	3	4	...	n	
Acción 1	Activo 1								
...	...								
Acción n	Activo n								

**D.5 MODALIDAD DE EJECUCIÓN PREVISTA**

Modalidad de ejecución	Marcar con X
1. Administración Directa	
2. Administración Indirecta - Por contrata	
3. Administración Indirecta - Núcleo Ejecutor	
4. Obras por impuesto	

**FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DE LA UF**

Firma y sello del Responsable de la Unidad Formuladora

**Nota:**

La Unidad Formuladora declara bajo responsabilidad, que la presente inversión no constituye gasto de carácter permanente ni fraccionamiento de proyectos de inversión.